



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0909-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2021

Señor Abogado  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2021-0023-M de 05 de marzo de 2021 y respectivo alcance emitido mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2021-0026-M de 13 de marzo de 2021 en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

### **1. Competencia**

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ACERCA DEL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL”** (el «Proyecto»).

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

**3.4** El Concejal Metropolitano Omar Cevallos mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2021-0023-M de 05 de marzo de 2021 asume la iniciativa legislativa del Proyecto, indicando que: *“Con un atento y cordial saludo, adjunto el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana N°.102, sancionada el 03 de marzo de 2016, que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0909-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2021

*Ciudadana y Control Social, para su calificación. De igual manera me permito sugerir, que en caso de ser calificada, sea enviada a la Comisión de Participación Ciudadana presidida por el señor Concejal Fernando Morales Enríquez, para que siga el trámite respectivo. Por la atención que se de a la presente.”*

Cabe mencionar que el 13 de marzo de 2021 mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2021-0026-M, el Concejal Metropolitano proponente de la iniciativa legislativa remite un alcance al memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2021-0023-M indicando que : *“Me permito remitir un alcance al proyecto de proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza metropolitana 102 presentado mediante memorando GADDMQ-DC-SOCP-2021-0023-M de 05 de marzo de 2021.”*

#### **4. Análisis**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

**4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, busca reformar el Código Municipal respecto al Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social; y contiene en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos, artículo único y dos disposiciones generales.

**4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que: **(i)** *“La principal motivación para reformar esta ordenanza es asegurar que los espacios y procesos de participación ciudadana sean claros y estén definidos. El objetivo es plasmar a nivel normativo el vínculo entre los distintos niveles e instancias de participación ciudadana, con un enfoque territorial, de tal manera que no se generen espacios de participación paralelos que crean conflicto en el territorio”;* **(ii)** *“Esta propuesta de reforma nace como iniciativa de líderes barriales en los territorios, debido a la confusión que ha generado la formación de espacios de participación paralelos que muchas veces no trabajan conjuntamente y se disputan los espacios. Es por este motivo que se ha desarrollado un proceso de trabajo en función de los problemas que se manifiestan a partir de esta ordenanza, para lo cual se han desarrollado diversas reuniones virtuales desde el mes de noviembre con representantes barriales”;* y que *“De acuerdo con el marco legal que rige al Estado ecuatoriano, se hace necesaria la articulación de los mecanismos e instancias de participación que permitan la presencia del ciudadano común en la toma de decisiones, en el control social y la fiscalización de las acciones u omisiones, especialmente de las instancias gubernamentales más cercanas a la ciudadanía. La participación ciudadana es uno de los derechos consagrados en la Constitución de la República como un elemento que permite a la ciudadanía involucrarse de forma activa en los asuntos de su interés y en el ciclo de la política pública.”*

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, indicando que: **(i)** *“el artículo 95 de la Constitución expresa que: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos”;* **(ii)** *“Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía política establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de la autonomía política, pueden ejercer facultades normativas y ejecutivas de sus competencias y el ejercicio de la participación ciudadana; Que, el literal d) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece la*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0909-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2021

*obligación de "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal"; y que (iii) "el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano" y "reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades."*

#### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**5.1** El artículo I.1.3 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

**5.2** La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que es parte del Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos."*

**5.3** El Proyecto mantiene el objetivo de reformar el Código Municipal respecto al Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social creando una ordenanza que comprende el conjunto integrado de instancias, procedimientos, instrumentos operativos y mecanismos de la democracia representativa y directa en amparo de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el COOTAD, a fin de viabilizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y control social, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **6. Verificación**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0909-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2021

cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 de 08 de marzo de 2016.

### **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**

#### Referencias:

- GADDMQ-DC-SOCP-2021-0026-M

#### Anexos:

- proyecto\_ref\_ord\_102\_.docx  
- GADDMQ-DC-SOCP-2021-0023-M.pdf  
- GADDMQ-DC-SOCP-2021-0026-M.pdf  
- proyecto\_de\_ordenanza\_102\_(1)\_2(1).xlsx

#### Copia:

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejel Metropolitano**

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejel Metropolitano**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0909-O

Quito, D.M., 13 de marzo de 2021

Señorita Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Tecnico**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-03-13	
Revisado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-03-13	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-03-13	

